



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 10 de enero de 2023
(OR. en)

15459/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0389(NLE)**

**POLCOM 195
COASI 227
ASIE 104**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica, con respecto al establecimiento de una lista de personas dispuestas y capacitadas para ejercer como expertos y a la adopción del reglamento interno del grupo de expertos

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea
en el Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible
creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón
relativo a una Asociación Económica, con respecto al establecimiento
de una lista de personas dispuestas y capacitadas para ejercer como expertos
y a la adopción del reglamento interno del grupo de expertos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica (en lo sucesivo, «el Acuerdo») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2018/1907 del Consejo¹ y entró en vigor el 1 de febrero de 2019.
- (2) Con arreglo al artículo 16.18, apartado 4, letra d), del Acuerdo, el Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo, «Comité») debe establecer una lista de al menos diez personas que estén dispuestas y capacitadas para ejercer como expertos en el grupo que se convoque para examinar las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación de los artículos pertinentes del capítulo 16.
- (3) Con arreglo al artículo 16.18, apartado 2, del Acuerdo, el Comité debe adoptar el reglamento interno del grupo de expertos.
- (4) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité, puesto que la decisión prevista será vinculante para la Unión.
- (5) Con arreglo al artículo 22.3, apartado 3, del Acuerdo, el Comité puede adoptar decisiones por escrito.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión (UE) 2018/1907 del Consejo, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica (DO L 330 de 27.12.2018, p. 1).

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité de Comercio y Desarrollo Sostenible creado en virtud del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón con respecto al establecimiento de una lista de personas que estén dispuestas y capacitadas para ejercer como expertos y a la adopción del reglamento interno del grupo de expertos, a que se refiere el artículo 16.18, se basará en el proyecto de decisión del Comité adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
